

de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de 9 de marzo de 1998, por un periodo de 5 años. Y prorrogado por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 (con entrada en vigor a partir del 9 de marzo de 2003).

SEGUNDO.- Con fecha 12 de septiembre de 2007, con n.º de entrada 41.150, ECOVIDRIO ha presentado ante esta Consejería escrito de fecha 29 de agosto de 2007 solicitando "SEGUNDA" renovación de Autorización citada en el ordinal anterior.

TERCERO.- A dicho escrito se acompaña la documentación preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten y tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que es a la Consejería de Medio Ambiente a quien corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 11/1 997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio ECOVIDRIO, la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

CONDICIONES

Primera.- La entidad designada para la gestión del sistema es ECOVIDRIO, con domicilio en Ma-

drid, C/. General Oráa. 3 (2º). Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro.

Segunda.- La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidades Locales es la propia ECOVIDRIO, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición de dos maneras diferentes, según el convenio suscrito por la entidad local que participen en el sistema:

a) El ente local recoge los residuos de envases y los entrega en el punto acordado a ECOVIDRIO quien los recibe, adquiriendo su propiedad. Los residuos de envases tras un proceso de tratamiento previo, consistente en la limpieza y acondicionamiento de los mismos, se entregan a las empresas recicladoras.

b) ECOVIDRIO realiza directamente la recogida selectiva de los residuos de envases, momento en que se produce su recepción. Posteriormente se entrega a las empresas recicladoras previa limpieza y acondicionamiento.

Tercera.- Los agentes económicos que pertenecen al sistema integrado de gestión en el momento de la solicitud de la renovación de la Autorización participan de dos formas diferentes, como asociados, miembros de la Asociación y socios de pleno derecho o como empresas envasadoras adheridas que ponen sus productos en mercado a través del sistema:

a) Los agentes económicos socios de pleno derecho asociados de ECOVIDRIO se relacionan en las páginas 15 y 16 de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la Autorización.

b) Las empresas adheridas a ECOVIDRIO son las relacionadas en el anexo n.º 10 de la documentación que acompaña a la solicitud de renovación de la Autorización.

Las empresas envasadoras y agentes económicos que lo deseen podrán formalizar su adhesión mediante el contrato de adhesión que figura en el anexo n.º 9 de la documentación citada en el párrafo anterior, en cuyo caso las empresas se comprometen a satisfacer las cantidades que les correspondan en función de los productos envasados que pongan en el mercado.